



ACUERDO No. CSJBOYA24-67

16 de mayo de 2024

“Por medio del cual se dispone la redistribución de expedientes al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PCSJA23-12124 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 16 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, se creó el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal.

El artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, estableció lo siguiente:

“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.”

Los señores jueces de los Despachos Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal, mediante oficios radicados EXTCSJBOY24-3088 de fecha 1º de abril de 2024 y EXTCSJBOY24-2962 de fecha 21 de marzo de 2024, respectivamente, remitieron los listados de procesos para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124, redistribución de procesos al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal.

Por lo anterior, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJBOYA24-33 del 3 de abril de 2024, dispuso que los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal remitieran cada uno, al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esa misma ciudad 260 procesos para un total de 520 procesos, hasta tanto la Corporación realizara el análisis correspondiente y precisara el inventario que debe corresponder a cada despacho.

Realizada un análisis de las estadísticas de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas de Yopal con corte a 30 de septiembre de 2023 y efectuando un cruce con la relación de procesos remitida por los dos despachos judiciales, se estableció que el Juzgado Segundo no ha realizado las extinciones de pena y remisiones de procesos, razón por la cual registra un alto inventario. Contrario a ello el Juzgado primero realizó el trámite de extinción y remisión de procesos a otros despachos, razón por la cual registra un inventario menor. Dado que el alto inventario del Juzgado Segundo obedece a razones que son imputables a ese despacho, el promedio de procesos para que los dos despachos remitan al juzgado tercero se realizó con el inventario de activos reportado por el Juzgado Primero, esto es, 1193 procesos. Así al

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA24-67 del 16 de mayo de 2024. Por medio del cual se dispone la redistribución de expedientes al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal.

Juzgado Tercero le corresponden 796 procesos que deberán enviarle los Juzgados Primero y Segundo, contando la primera entrega autorizada mediante Acuerdo CSJBOYA24-33.

Para establecer la proporción de procesos con preso y sin preso este Consejo Seccional tuvo en cuenta el listado actualizado remitido por los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal.

Luego de realizados los análisis respectivos y, teniendo en cuenta los procesos ya entregados al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal, se dispone la siguiente distribución de procesos:

Nombre del Despacho	Número de procesos que se deben enviar al juzgado 3º EPMS de Yopal		Procesos enviados Acuerdo CSJBOYA24-33		TOTAL DE LOS DOS ENVIOS
	Con preso	Sin preso	Con preso	Sin preso	Total
Juzgado 001 de Ejecución de Penas de Yopal	35	103	130	130	398
Juzgado 002 Ejecución de Penas de Yopal	35	103	130	130	398
TOTAL	70	206	260	260	796

De esta manera, el Juzgado Tercero de Ejecución por redistribución queda con 796 procesos. Para la redistribución de procesos al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal se utilizarán dos listados, uno de procesos con persona privada de la libertad y otro de procesos sin personas privadas de la libertad, en estricto orden de radicación - Número Interno - excluyendo del listado reportado por los señores jueces los procesos que se encuentran para archivo y extinción. Estos procesos deben cumplir con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12124, de tal manera que si alguno de los procesos incluidos en el listado por los Juzgados primero y segundo no cumplen tales requisitos debe informarlo a este Consejo y abstenerse de enviarlo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal remitan al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal recientemente creado, el siguiente número de procesos, los cuales se individualizan en listado anexo que hace parte del presente Acuerdo:

Nombre del Despacho	Procesos con preso	Procesos sin preso	Total
Juzgado 001 de Ejecución de Penas de Yopal	35	103	138
Juzgado 002 Ejecución de Penas de Yopal	35	103	138
TOTAL	70	206	276

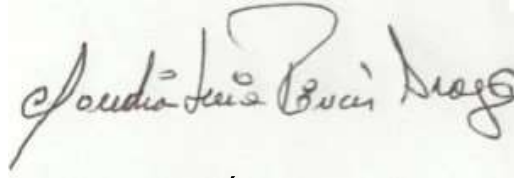
ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al Tribunal Administrativo de Casanare y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su notificación.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBOYA24-67 del 16 de mayo de 2024. Por medio del cual se dispone la redistribución de expedientes al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Lucía Rincon Arango', written in a cursive style.

CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente

DI/GA/LCRO Aprobado en sesión del 16 de mayo de 2024.***